

## **INSPECCIÓN OBLIGATORIA DE EQUIPOS DE APLICACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

### **Se pone en marcha en Extremadura el programa de inspección obligatoria de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios**

Las nuevas estrategias de la Unión Europea sobre salud de los consumidores y seguridad en el medio ambiente establecen que para reducir riesgos derivados del uso de productos fitosanitarios es necesario, entre otros, utilizar equipos de aplicación de productos fitosanitarios que funcionen correctamente, que garanticen la exactitud en la distribución y dosificación del producto, así como la no existencia de fugas en el llenado, vaciado y mantenimiento.

Por ello en la legislación comunitaria y nacional se ha establecido la obligación de realizar inspecciones periódicas sobre la maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios que verifiquen el cumplimiento de los requisitos sobre mantenimiento y puesta a punto de estos equipos.

Esta obligatoriedad en la inspección periódica de la maquinaria fitosanitaria ya se había plasmado en diversas normas sectoriales de nuestro ámbito autonómico, concretamente en el anexo I del Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 12 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura; pero es con la aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios cuando es ineludible, por este mandato estatal, que las Comunidades Autónomas tengamos que desarrollar una serie de funciones en todo lo relativo a la inspección técnica de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios que operan en nuestro territorio.

#### **a) ¿Por qué es necesaria la revisión y calibración de las máquinas fitosanitarias?**

Los equipos o máquinas de aplicación de productos fitosanitarios son el nexo de unión entre la materia activa a utilizar y la aplicación en el cultivos. Una correcta aplicación de productos fitosanitarios requiere que la distribución del producto sea homogénea, y que esté de acuerdo con las dosis autorizadas y recomendadas.

Por el contrario una deficiente regulación de los equipos o máquinas de aplicación puede dar lugar a distribuciones irregulares que restan eficacia a los tratamientos y causan un perjuicio económico a los agricultores, También la presencia de desperfectos, averías o desajustes puede originar fugas o vertidos de productos en lugares inadecuados con graves consecuencias, en la mayoría de los casos

Un equipo que funcione adecuadamente, minimiza los efectos nocivos o perjudiciales que pudiera ocasionar la sustancia aplicada sobre la salud humana en general, la salud del aplicador en particular, y el medio ambiente.

Por todo ello, es imprescindible realizar inspecciones periódicas de los equipos al objeto de corregir cualquier anomalía que afecte a su correcto funcionamiento y asegurando la exactitud en la distribución y dosificación del producto

Se pretende, por lo tanto, garantizar que los equipos de aplicación de fitosanitarios , reúnan todas las condiciones necesarias y suficientes, para poder ser utilizados como

medio seguro, que además unido a un uso racional en la aplicación de los productos fitosanitarios, harán que los tratamientos se realicen acorde a buenas prácticas agrícolas. El objetivo final no es sólo controlar las plagas, sino el de evitar efectos nocivos o perjudiciales en la salud humana y el medio ambiente

**b) ¿Cada cuánto tiempo hay que inspeccionar los equipos?**

**Hasta el 31 de diciembre de 2019:**

- Equipos de mas de 5 años de antigüedad, deberán de haber pasado al menos una inspección antes del 26 de noviembre de 2016 y después periódicamente cada 5 años.
- Equipos de menos de 5 años de antigüedad, una inspección antes de los 5 años desde su adquisición.
- Equipos de empresas de servicios, cooperativas, SAT y otras agrupaciones de agricultores, deberán pasar un inspección cada 2 años.

**A partir del 1 de enero de 2020:** Todos los equipos deberán de ser revisados cada 3 años.

Las inspecciones ya realizadas por organismos oficiales, antes de la fecha de publicación del Decreto 243/2014, son válidas para el cumplimiento de los requisitos anteriores.

Las inspecciones se desarrollan de acuerdo a un manual oficial de inspección de equipos de aplicación de fitosanitarios establecido por el MAGRAMA, y lo llevarán acabo personal cualificado, inspectores coordinados por un director técnico, perteneciente a las ITEAF.

**c) ¿Qué máquinas hay que inspeccionar y quién hacen las inspecciones?**

Los tipos de equipos de aplicación de productos fitosanitarios que deben pasar la inspección son los siguientes:

- Equipos móviles dedicados a la Actividad Agrícola que obligatoriamente deben inscribirse en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) del MAGRAMA
  - Pulverizadores hidráulicos ( barras o pistolas de pulverización)
  - Pulverizadores hidroneumáticos (atomizadores)
  - Pulverizadores neumáticos (nebulizadores)
  - Pulverizadores centrífugos
  - Espolvoreadores
- Equipos fijos y equipos en instalaciones fijas e invernaderos. Deben censarse en la Comunidad Autónoma
- Equipos de aplicación para tratamientos aéreos. Deben censarse en alguna Comunidad Autónoma
- Equipos móviles dedicados a otros usos no agrícolas. Deben censarse en alguna Comunidad Autónoma

No tienen que pasar la inspección los pulverizadores de mochila, los de arrastre manual con depósitos iguales o inferiores a 100 litros y otros equipos móviles o estáticos no contemplados en la normativa.

Las inspecciones obligatorias las realizan empresas denominadas Estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios (ITEAF) que

son autorizadas, habilitadas y controladas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

La relación de empresas autorizadas y sus zonas de inspección se puede consultar en el siguiente enlace la web de la Consejería.

[http://pame.gobex.es/sectores/agricultura/sanidad\\_vegetal\\_introduc/SistemaInspeccionesPerEquAplicProdFito.htm](http://pame.gobex.es/sectores/agricultura/sanidad_vegetal_introduc/SistemaInspeccionesPerEquAplicProdFito.htm)

**d) ¿Qué elementos se revisan?**

**Comunes para todas las máquinas:**

Elementos de transmisión de potencia

Bomba

Agitación

Depósito

Sistema de medición, controles y sistemas de regulación

Tubería, rígidas y flexibles

Filtros

Boquillas

Distribución del producto

Barras de pulverización, pistolas en equipos que la incorporen

Sistema neumático, en equipos que lo incorporen

**Mediciones:**

Manómetros

Regulación de la presión

Caudal de las boquillas

Las inspecciones se realizan de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Manual de Inspecciones de equipos de aplicación de fitosanitarios publicado por el MAGRAMA, y lo llevarán acabo personal cualificado, inspectores coordinados por un director técnico, perteneciente a las ITEAF.

**e) ¿Cómo se realizan las inspecciones**

El agricultor puede elegir libremente la comunidad autónoma y la estación ITEAF en la que realizar la inspección, y puede estar presente durante la misma.

El titular recibirá un Certificado y Boletín con el resultado de la inspección que puede ser Favorable, sin defecto grave, o Desfavorable, con defecto grave, en este último caso no se podrá utilizar el equipo hasta la reparación de los elementos defectuosos y posterior comprobación en una segunda inspección.

Los resultados de las inspecciones son notificados a la Comunidad Autónoma que los incluye en el registro del equipo correspondiente. La validez de las inspecciones es para todo el territorio nacional.

Para ampliar información pueden dirigirse al técnico de su Cooperativa o Agrupación, Oficinas Comarcales Agrarias o al Servicio de Sanidad Vegetal (924002609)

**f) Normativa**

**NORMATIVA COMUNITARIA**

Directiva 2006/42/CE, de 17 de mayo de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE.

Directiva 2009/127/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, relativa a las máquinas para la aplicación de plaguicidas, por la que se modifica la Directiva 2006/42/CE.

**NORMATIVA ESTATAL**

Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

**NORMATIVA AUTONÓMICA**

Con fecha 24 de noviembre de 2014 se publicó el Decreto Autonómico 243/2014 de 18 de noviembre por el que se regula el sistema de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Programa de Inspección de Maquinaria de Tratamientos Fitosanitario.